OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA, ADMINISTRACIÓN DIGITAL Y AUTOGOBIERNO

5092

RESOLUCIÓN 114/2026, de 24 de noviembre, del director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba el Acuerdo de la Mesa Sectorial de personal laboral de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, de modificación parcial del Acuerdo regulador de llamamiento del personal declarado indefinido no fijo discontinuo que presta sus servicios en Eustat.

Habiéndose aprobado por el Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2026, el Acuerdo por el que se aprueba el Acuerdo de la Mesa Sectorial de personal laboral de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, de modificación parcial del Acuerdo regulador de llamamiento del personal declarado indefinido no fijo discontinuo que presta sus servicios en Eustat, y a los efectos de darle la publicidad debida,

RESUELVO:

Artículo único.– Publicar en el Boletín Oficial del País Vasco el texto del Acuerdo por el que se aprueba el Acuerdo de la Mesa Sectorial de personal laboral de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, de modificación parcial del Acuerdo regulador de llamamiento del personal declarado indefinido no fijo discontinuo que presta sus servicios en Eustat, que figura como anexo a la presente.

En Vitoria-Gasteiz, a 24 de noviembre de 2026.

El director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento,
JON IÑAKI URBINA GARCÍA DE VICUÑA.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN 114/2026, DE 24 DE NOVIEMBRE, DEL DIRECTOR DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO Y DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE 14 DE JULIO DE 2026 DE LA MESA SECTORIAL DE PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ACUERDO REGULADOR DEL LLAMAMIENTO DEL PERSONAL DECLARADO INDEFINIDO NO FIJO DISCONTINUO QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN EUSTAT

El 11 de mayo del 2018 se publicó el Decreto 68/2018, de 8 de mayo, de modificación del Decreto por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de los Departamentos y Organismos Autónomos de la Administración de la Comunidad Autónoma, en la que en su artículo único se aprobaron las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo reservados a personal laboral del Organismo Euskal Estatistika Erakundea / Instituto Vasco de Estadística (en adelante Eustat).

En su disposición adicional se adscribió al personal laboral del Organismo Autónomo Eustat, declarado indefinido discontinuo por sentencia, a cada una de las dotaciones de los puestos de Agente Entrevistador/a e Inspector/a.

El 28 de mayo de 2019 se publicó la Resolución 40/2019, de 30 de abril, del director de la Secretaría del Gobierno y Relaciones con el Parlamento, por la que se dispuso la publicación del Acuerdo de la Mesa Sectorial de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi sobre el personal declarado indefinido discontinuo de la Administración General que presta sus servicios en Eustat suscrito con las organizaciones sindicales LAB, CC.OO. y UGT el 13 de febrero de 2019, y aprobado por el Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2019.

El Acuerdo suscrito el 13 de febrero de 2019 establecía en su artículo primero, relativo al personal indefinido discontinuo, que «se modificará la relación de puestos de trabajo y se especificará en la misma que las plazas discontinuas, declaradas así por sentencia entre el 2010 y hasta el 2012, pasarán a ser a extinguir con los efectos oportunos».

Posteriormente, por Resolución 29/2020, de 26 de febrero, del director de la Secretaría del Gobierno y Relaciones con el Parlamento, se publicó el Acuerdo de la Mesa Sectorial de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, regulador del llamamiento del personal declarado indefinido no fijo discontinuo que presta sus servicios en Eustat-Instituto Vasco de Estadística, formalizado con la representación sindical de LAB, CC.OO. y UGT el 21 de noviembre de 2019, y aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de febrero de 2020.

Dicho acuerdo tiene por objeto regular el sistema de llamamiento del personal de Eustat declarado por sentencia indefinido discontinuo, así como ordenar determinados aspectos vinculados a la prestación de servicios de dicho colectivo.

En la parte introductoria del citado Acuerdo contiene una referencia a la extinción progresiva del colectivo, derivada de los acuerdos alcanzados en aquel momento, señalándose que dicho colectivo se extinguirá cuando cese la relación laboral de todas las personas integrantes del mismo por las causas allí previstas.

En consecuencia, mediante el Decreto 27/2020, de 3 de marzo, de modificación del Decreto por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de los Departamentos y Organismos Autónomos de la Administración de la Comunidad Autónoma (BOPV de 6 de marzo de 2020), se atribuyó la condición a «extinguir» a los puestos correspondientes a las categorías de Agente Entrevistador/a e Inspector/a del Eustat.

En el marco de las medidas organizativas previstas para el colectivo de Agentes Entrevistadores/as e Inspector/es del Eustat, la Administración y las organizaciones sindicales LAB, CCOO y UGT, firmantes del Acuerdo de 21 de noviembre de 2019, alcanzaron y suscribieron un texto de modificación parcial del mismo. Dicho texto fue trasladado a todas las organizaciones sindicales integrantes de la Mesa Sectorial con carácter previo a la convocatoria y sometido a su consideración en la sesión celebrada el día 7 de julio de 2026.

Finalmente, en la Mesa Sectorial de Negociación celebrada en fecha de 14 de julio de 2026, se ratificó la propuesta de modificación y se acordó la modificación parcial del Acuerdo regulador del llamamiento del personal declarado indefinido no fijo discontinuo que presta sus servicios en Eustat.

Este Acuerdo permitirá que la Dirección de Empleo Público tramite la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para suprimir la condición de puestos a «extinguir» y puedan ser provistos de forma definitiva.

En su virtud, una vez recabados los informes previos favorables de la Oficina de Control Económico y la Dirección de Relaciones Laborales, a propuesta de la consejera de Gobernanza, Administración Digital y Autogobierno, y previa la correspondiente deliberación, el Consejo de Gobierno adopta el siguiente:

ACUERDO

Artículo único.– Aprobar el Acuerdo de la Mesa Sectorial de personal laboral de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos de modificación parcial del Acuerdo regulador del llamamiento del personal declarado indefinido no fijo discontinuo que presta sus servicios en Eustat-Instituto Vasco de Estadística, que se adjunta en el Anexo.

ANEXO

ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ACUERDO REGULADOR DEL LLAMAMIENTO DEL PERSONAL DECLARADO INDEFINIDO NO FIJO DISCONTINUO QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN EUSTAT

La Mesa Sectorial de personal laboral de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos es el ámbito competente para la negociación de las condiciones de trabajo del personal laboral incluido en su ámbito, de conformidad con la normativa en materia de empleo público y negociación colectiva.

Con fecha 21 de noviembre de 2019 se suscribió, en el seno de la Mesa Sectorial de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, el Acuerdo regulador del llamamiento del personal declarado indefinido no fijo discontinuo que presta sus servicios en Eustat. Su artículo 12 dispone que cualquier modificación del Acuerdo únicamente podrá llevarse a cabo mediante acuerdo con la representación sindical.

En el marco de las actuaciones preparatorias de esta modificación, la Administración y las organizaciones sindicales LAB, CCOO y UGT, firmantes del Acuerdo de 21 de noviembre de 2019, alcanzaron y suscribieron un texto de modificación parcial. Dicho texto fue trasladado a todas las organizaciones sindicales integrantes de la Mesa Sectorial con carácter previo a la convocatoria y sometido a su consideración en la sesión celebrada el día 14 de julio de 2026.

En virtud de lo expuesto, la Administración y las organizaciones sindicales que manifiestan su conformidad adoptan el siguiente

ACUERDO

Primero.– Ratificación y adopción del acuerdo.

La Mesa Sectorial ratifica la propuesta de modificación sometida a su consideración y acuerda la modificación parcial del Acuerdo regulador del llamamiento del personal declarado indefinido no fijo discontinuo que presta sus servicios en Eustat, cuyo texto se incorpora como anexo al presente Acuerdo.

Segundo.– Elevación al órgano competente.

El presente Acuerdo se elevará a Consejo de Gobierno para su aprobación expresa y formal y para su posterior publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

ACUERDO DE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ACUERDO REGULADOR DEL LLAMAMIENTO DEL PERSONAL DECLARADO INDEFINIDO NO FIJO DISCONTINUO QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN EUSTAT

ANTECEDENTES

Primero.– Con fecha 21 de noviembre de 2019 se suscribió el Acuerdo regulador del llamamiento del personal declarado indefinido no fijo discontinuo que presta sus servicios en Eustat.

Dicho acuerdo tiene por objeto regular el sistema de llamamiento del personal de Eustat declarado por sentencia indefinido discontinuo, así como ordenar determinados aspectos vinculados a la prestación de servicios de dicho colectivo.

Segundo.– En la parte introductoria del citado Acuerdo se incorporó una referencia a la extinción progresiva del colectivo, derivada de los acuerdos alcanzados en aquel momento, señalándose que dicho colectivo se extinguiría cuando cesara la relación laboral de todas las personas integrantes del mismo por las causas allí previstas.

Tercero.– La evolución de las necesidades organizativas de Eustat y las actuaciones de ordenación de recursos humanos previstas para este colectivo aconsejan revisar dicha previsión, al objeto de adecuar el contenido del Acuerdo a la situación actual.

Cuarto.– La presente modificación no altera el régimen de llamamiento, las condiciones de trabajo ni los derechos del personal afectado, limitándose exclusivamente a eliminar la referencia al carácter de colectivo o plazas «a extinguir» o «a amortizar», en coherencia con las actuaciones de ordenación de recursos humanos previstas para este colectivo.

Quinto.– El artículo 12 del Acuerdo de 21 de noviembre de 2019 establece que cualquier modificación del mismo únicamente podrá llevarse a cabo a través de acuerdo con la representación sindical.

En virtud de lo anterior, se acuerda la siguiente

MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ACUERDO

Primero.– Objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto modificar parcialmente el Acuerdo regulador del llamamiento del personal declarado indefinido no fijo discontinuo que presta sus servicios en Eustat, suscrito el 21 de noviembre de 2019, exclusivamente en lo relativo a la referencia al carácter de colectivo o plazas «a extinguir» o «a amortizar».

Segundo.– Supresión de la referencia al carácter «a extinguir» o «a amortizar».

Se suprime del apartado introductorio del Acuerdo de 21 de noviembre de 2019 la referencia relativa a la extinción progresiva del colectivo derivada del acuerdo de 13 de febrero de 2019.

En consecuencia, queda sin efecto cualquier previsión o interpretación del Acuerdo conforme a la cual el colectivo de personal indefinido no fijo discontinuo de Eustat, o las plazas vinculadas al mismo, tengan la consideración de colectivo o plazas «a extinguir» o «a amortizar».

Tercero.– Alcance de la modificación y mantenimiento del resto del Acuerdo.

La presente modificación tiene alcance limitado y no supone alteración del régimen de llamamiento previsto en el Acuerdo de 21 de noviembre de 2019, ni de las condiciones de trabajo, derechos u obligaciones del personal incluido en su ámbito de aplicación.

Todas las restantes previsiones contenidas en el Acuerdo regulador del llamamiento del personal declarado indefinido no fijo discontinuo que presta sus servicios en Eustat, de 21 de noviembre de 2019, permanecen vigentes en sus propios términos.

Cuarto.– Efectos.

La presente modificación producirá efectos desde la fecha de su última firma.